Enero 19 del 2023

Señores

Servicio Nacional de Aduanas

Presente

Con respecto a la publicación anticipada del proyecto de resolución sobre precios provisorios, nos permitimos realizar los siguientes comentarios/solicitudes:

1. En el punto 3 de la publicación no se incluyen importaciones realizadas con DAPI con precio provisorio. La norma establece que el plazo para cancelar el Almacén Particular es de 90 días no prorrogables. Dado que en la publicación anticipada se establece como plazo para presentar la SMDA 180 días corridos contados desde la aceptación a trámite de la declaración de ingreso, más prórroga por igual período, consideramos pertinente, aplicar el mismo plazo para la fijación de precio definitivo, tanto para la DINs como DAPIs.

De esta forma, se solicita autorizar la cancelación del DAPI dentro de los 90 días establecidos en la Norma, manteniendo la condición de precio provisorio y considerando el plazo anteriormente indicado de 180 días más prorroga por igual período, desde la fecha de aceptación de la DAPI, para la presentación de la SMDA con la fijación del precio definitivo.

1. Considerando que, en la publicación anticipada del proyecto de resolución sobre precios provisorios publicada en marzo del 2021, se contemplaba la aplicación del Artículo 176 letra a) en desmedro de la aplicación de las sanciones del Artículo 174 de la Ordenanza de Aduana, solicitamos mantener este punto. Este artículo nos parece pertinente en los casos en que no se afecta la recaudación y sólo tiene impacto para fines estadísticos.

Atentos saludos,

Kabsa S.A. / Agencia de Aduanas Leslie Macowan.